

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, habiendo cumplido la interesada los requisitos a que alude el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Este Rectorado ha resuelto nombrar a la siguiente Funcionaria Docente Universitaria:

Clase de convocatoria: Concurso.

Fecha de Resolución de publicación de la convocatoria: 23 de enero de 2008 (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de febrero).

Código de la plaza en la convocatoria: UAML148TU.

Categoría: Profesora Titular de Universidad.

Nombre y apellidos: Doña María de los Ángeles Ahumada Ruiz, con documento nacional de identidad número 13.750.934.

Área de conocimiento de “Derecho Constitucional”.

Adscrita al departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica.

2. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 21 de abril de 2008.—El Rector, Ángel Gabilondo Pujol, PD (Resolución de 25 de mayo de 2006), el Vicerrector de Profesorado, Carlos García de la Vega.

(03/12.865/08)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

1961 *ORDEN de 14 de marzo de 2008, de la Consejera de Hacienda, por la que se regula el abono de asistencias a la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid.*

La Comisión Jurídica del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 100/1997, de 31 de julio, por el que se desarrollan su constitución, competencias y funcionamiento, es el órgano superior en el ámbito disciplinario y electoral deportivo, dentro del territorio de la Comunidad. Dicha Comisión está integrada por cinco miembros, todos ellos juristas de reconocido prestigio e independencia, nombrados por Orden del Consejero de Cultura y Deportes, tres a propuesta del Consejo del Deporte y dos a propuesta de la propia Consejería, siendo elegidos por y entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y, contando, además, con un Secretario con voz pero sin voto.

El Decreto 100/1997, de 31 de julio citado, autoriza el devengo de dietas e indemnizaciones para los miembros y Asesores de la Comisión Jurídica, conforme lo establecido en la Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto los artículos 27 y 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, corresponde a la Consejería de Hacienda fijar las cuantías máximas a percibir por las asistencias a las reuniones de los órganos colegiados de la Administración.

Por otro lado, la Orden de 29 de septiembre de 2005, del Consejero de Hacienda, determina la validez del abono de asistencias para el ejercicio en curso y el siguiente, estableciendo que para períodos bianuales sucesivos, la Consejería de Hacienda autorizaría, en su caso, a solicitud de la Consejería de Cultura y Deportes, la continuidad de las mismas.

La Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 26 de septiembre de 2007 ha tenido conocimiento de la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con los artículos 27 y 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular las cantidades a percibir por cada uno de los componentes de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Destinatarios

Los miembros, asesores y secretario de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, contemplados en el artículo 61 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por las asistencias a las reuniones de la Comisión conforme lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Igual derecho corresponderá, en su caso, a los miembros suplentes contemplados en el artículo 4.3 del Decreto 100/1997, de 31 de julio, por el que se desarrollan la constitución, competencias y funcionamiento de la Comisión Jurídica del Deporte.

Artículo 3

Importes

Las cantidades a percibir, por cada una de las asistencias a las reuniones de la Comisión Jurídica, serán las siguientes:

- Presidente, Vicepresidente y Secretario: 600 euros por asistencia.
- Vocales titulares, suplentes y asesores: 450 euros por asistencia.

Se establece un tope máximo de 20 reuniones anuales.

Artículo 4

Limitaciones

Además de las limitaciones establecidas en el punto anterior, serán de aplicación las limitaciones establecidas con carácter general por los artículos 27.3 y 28.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La Consejería de Deportes comunicará semestralmente a la Consejería de Hacienda el detalle de las cantidades satisfechas por los conceptos a que se refiere el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La vigencia de la Orden y de las cuantías establecidas en el artículo 3, tendrán validez durante el ejercicio en curso y el siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de marzo de 2008.

La Consejera de Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/13.201/08)

Consejería de Educación

1962 *ORDEN 2385/2008, de 6 de mayo, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 1686/2006, de 24 de marzo, y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2007-2008 en la Comunidad de Madrid.*

La Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 13 de diciembre de 1999, por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Or-

gánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo ("Boletín Oficial del Estado" del 25), faculta a las Administraciones Educativas para convocar y conceder anualmente estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo, establece que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Bachillerato.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos que cursan los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico, como permitir su participación en la fase del concurso nacional.

Por su parte, el Decreto 47/2002, de 21 de marzo, por el que se establece el currículo del Bachillerato para la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril), además de recoger en su Disposición Adicional octava la habilitación contenida en la citada Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 para convocar anualmente estos Premios, establece en esa misma disposición que la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato podrá dar lugar, además de su consignación en los documentos de evaluación, a otro tipo de compensaciones, de acuerdo con lo que determine la Consejería de Educación.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de junio); y con el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto),

DISPONGO

Artículo 1

Modificación de las bases reguladoras

Se modifica el artículo 4.1, "Asignación económica", de la Orden 1686/2006, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, que pasa a tener el siguiente tenor literal: Los Premios Extraordinarios de Bachillerato se financiarán con cargo al crédito de la partida 48390 del Programa Presupuestario 505.

Artículo 2

Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2007-2008, de conformidad con la Orden 1686/2006, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de abril), modificada parcialmente por la Orden 719/2007, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo).

Artículo 3

Requisitos de los aspirantes

De acuerdo con lo recogido en el artículo 2 de la Orden 1686/2006, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Madrid, los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato y lo hayan finalizado en el curso académico 2007-2008 en un centro docente de la Comunidad de Madrid.

2. Para tomar parte en esta convocatoria será necesario que la media de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para obtener la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las propias de modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4

Número de premios

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo de Bachillerato en el curso académico inmediatamente anterior a aquel en que se celebren las pruebas.

2. De acuerdo con los datos de matriculación de alumnos facilitados por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales ha determinado el número total de Premios Extraordinarios que pueden concederse, y ha distribuido ese número total entre las Direcciones de Área Territoriales, en proporción al número de alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato en el ámbito de gestión de cada una de ellas.

3. Se convocan 45 Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2007-2008 en la Comunidad de Madrid, que se distribuyen entre las Direcciones de Área Territoriales de la forma siguiente:

	Número de premios
Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital	23
Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte	3
Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur	9
Dirección de Área Territorial de Madrid-Este	5
Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste	5
Total	45

4. El número de premios que corresponde a cada una de las Direcciones de Área Territoriales podrá, excepcionalmente, sufrir variación en las condiciones previstas en el artículo 13.4 de la presente Orden.

Artículo 5

Asignación económica

1. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 27.000 euros con cargo al crédito de la partida 48390 del programa presupuestario 505.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid será de 600 euros.

Artículo 6

Información a los alumnos

Los centros, una vez celebrada la última sesión de evaluación al término del período lectivo correspondiente al segundo curso de Bachillerato y comunicadas a los alumnos las calificaciones finales, informarán a aquellos que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 2 de la presente Orden acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato en las condiciones en ella establecidas.

Artículo 7

Procedimiento de inscripción

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Orden, deseen optar al Premio Extraordinario deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato o en aquel al que esté adscrito el centro en el que lo hubieran finalizado sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expirando el plazo de inscripción el 30 de mayo de 2008.

2. Los alumnos deberán cumplimentar los modelos de inscripción y de declaración jurada que se incluyen en la presente convocatoria como Anexo I y Anexo II.a) o Anexo II.b), según corresponda. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria

deberán cumplimentar el modelo de certificación que se incluye como Anexo III.

3. Hasta el 3 de junio de 2008, inclusive, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria presentarán en la Dirección de Área Territorial que corresponda las inscripciones de los alumnos (Anexo I) acompañadas de las respectivas declaraciones juradas y certificaciones (Anexo II y Anexo III, respectivamente). A su vez, cada centro anticipará mediante fax dirigido al Jefe del Servicio de la Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente el número de alumnos inscritos, desglosados por Lengua Extranjera, modalidad y opción.

4. Antes del 12 de junio de 2008, los Presidentes de los Tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de la Dirección de Área Territorial correspondiente la relación de alumnos admitidos y excluidos, la causa de la exclusión y el plazo para subsanar los posibles errores u omisiones, haciéndose también pública en la página de Internet de la Consejería de Educación www.madrid.org

5. Antes del 17 de junio de 2008, las Direcciones de Área Territoriales comunicarán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales el número de alumnos inscritos para la realización de las pruebas desglosado de acuerdo con la Lengua Extranjera (materia común) y la modalidad de Bachillerato y opción cursada por los alumnos.

Artículo 8

Elaboración de los ejercicios

La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales elaborará y enviará a las Direcciones de Área Territoriales tanto los ejercicios que se propondrán a los alumnos como las Instrucciones para los Tribunales que resulten necesarias para su desarrollo.

Artículo 9

Composición de los Tribunales

De acuerdo con lo recogido en el artículo 7 de la Orden 1686/2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato:

1. Los Tribunales encargados de supervisar y calificar los ejercicios estarán presididos por un Inspector de Educación especialista en alguna de las materias objeto de la prueba designado al efecto por el Director de Área Territorial. Los Vocales pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos, de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Inspectores de Educación, igualmente especialistas en las distintas materias objeto de la prueba, designados asimismo por el Director de Área Territorial correspondiente. El Presidente nombrará Secretario del Tribunal a uno de los Vocales. El Tribunal podrá contar con los asesores especializados que resulten necesarios, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales. Los miembros de los Tribunales y los asesores especializados percibirán las compensaciones económicas previstas en el Acuerdo de 27 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las nuevas cuantías de las asistencias por la participación en tribunales y órganos técnicos de selección de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio). El Tribunal dispondrá de cuatro sesiones para el desempeño de sus funciones.

2. En aquellas Direcciones de Área Territoriales en las que haya un elevado número de inscripciones, el Director de Área Territorial podrá designar más de un Tribunal. En este caso, la propuesta de premios se realizará, en sesión conjunta, entre los Tribunales.

3. Para cada Tribunal el Director de Área Territorial correspondiente designará un Presidente suplente que será asimismo un Inspector de Educación especialista en alguna de las materias objeto de la prueba.

Artículo 10

Estructura de la prueba en la presente convocatoria

1. La prueba se estructurará de la forma siguiente:

- Primer ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o análisis y comentario de un texto en relación con la materia "Lengua Castellana y Literatura".

- Segundo ejercicio: Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito, así como una prueba de comprensión oral, en la primera Lengua Extranjera cursada por el alumno. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente sin ayuda de diccionario ni otra información que la suministrada por el propio examen.
- Tercer ejercicio: Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.
- Cuarto ejercicio: Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y, en su caso, ejercicios prácticos sobre una de las materias propias de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno en el segundo curso. En la presente convocatoria dichas materias serán:

Modalidad	Opción	Materia objeto del ejercicio
Artes	Artes A: Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	Historia del Arte
	Artes B: Fundamentos de Diseño	Historia del Arte
	Artes C: Imagen	Historia del Arte
	Artes D: Dibujo Técnico	Historia del Arte
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades	Historia del Arte
	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Historia del Arte
	Ciencias Sociales, Administración y Gestión	Economía y Organización de Empresas
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	Ciencias e Ingeniería A	Matemáticas II
	Ciencias e Ingeniería B	Matemáticas II
	Ciencias de la Salud A	Biología
	Ciencias de la Salud B	Matemáticas II
Tecnología	Ciencias e Ingeniería	Matemáticas II
	Tecnología Industrial	Electrotecnia

Las opciones referidas son las incluidas en la Orden 1802/2002, de 23 de abril, del Consejero de Educación, por la que se regula la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato a partir del curso académico 2002-2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30).

2. Cada ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos. En todos los ejercicios se valorarán la corrección de las respuestas y la demostración de los conocimientos, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía. En la redacción se valorará también la originalidad del desarrollo.

3. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los autores durante su corrección. Los Presidentes de los Tribunales serán responsables de velar por que se cumpla tal procedimiento.

Artículo 11

Fecha de realización y distribución temporal de la prueba en la presente convocatoria

1. La realización de la prueba tendrá lugar el 24 de junio de 2008, en los locales que habiliten al efecto las Direcciones de Área Territoriales. La ubicación de esos locales, la hora a la que deberán presentarse los alumnos en el local que a cada uno de ellos corresponda, el horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección de Área Territorial correspondiente el día 13 de junio de 2008, y también en la página de Internet de la Consejería de Educación www.madrid.org

2. En la presente convocatoria la distribución temporal de los ejercicios será:

Ejercicios	Duración
Primer y Segundo ejercicio	60 minutos + 60 minutos*. *Los tiempos parciales tienen sólo carácter orientativo
Tercer y Cuarto ejercicio	60 minutos + 60 minutos*. *Los tiempos parciales tienen sólo carácter orientativo.

Artículo 12

Publicación de las calificaciones

1. Al término de la celebración de la prueba, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.2, los Tribunales anunciarán el día, el local y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, tendrá

lugar el acto, que se celebrará el día 30 de junio de 2008 como fecha límite, donde se anulará el anonimato de los mismos y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los participantes y las propuestas de los premios. A continuación, el Tribunal trasladará tanto las calificaciones como las propuestas de los premios al acta de calificación, cuyo modelo se incluye en el Anexo IV, en la que se recogerán, además de la firma del Presidente y del Secretario, las de todos los vocales que hubieran formado parte del Tribunal.

2. Al día siguiente de aquel en que se celebre el acto al que se refiere el apartado anterior será expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección de Área Territorial correspondiente una copia del acta de calificación, haciéndose también pública en la página de Internet de la Consejería de Educación www.madrid.org

Artículo 13

Reclamaciones de las calificaciones

De acuerdo con lo recogido en el artículo 10 de la Orden 1686/2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato:

1. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se ha expuesto en el tablón de anuncios la copia del acta de calificación. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente por los interesados en el registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente. Si se presenta en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), el interesado, una vez cursada su reclamación, adelantará por fax al número 917 201 226, de la Dirección General de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Profesionales, la copia debidamente sellada y fechada de la reclamación presentada.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

3. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

4. La resolución de la reclamación será remitida por el Presidente del Tribunal al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

Artículo 14

Propuesta de adjudicación de los premios

1. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, los Tribunales elaborarán, de acuerdo con el modelo de acta de propuesta de premios que se recoge en el Anexo V, la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para la obtención de Premio Extraordinario los alumnos deberán haber obtenido en cada ejercicio al menos 5 puntos, y una calificación global igual o superior a 32 puntos. El número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que a cada Dirección de Área Territorial le corresponda.

2. Antes del día 10 de julio de 2008, una copia del acta de calificación definitiva (Anexo IV), así como del acta de propuesta de premios (Anexo V), será expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección de Área Territorial correspondiente, haciéndose también pública en la página de Internet de la Consejería de Educación www.madrid.org

3. El acta de propuesta de premios (Anexo V) deberá remitirse por cada Dirección de Área Territorial, antes del 15 de julio de 2008, a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, acompañada del acta de calificación definitiva (Anexo IV), firmadas ambas por el Presidente y el Secretario del Tribunal, así como por todos los vocales que hubieran formado parte del mismo.

4. En el caso de que en alguna Dirección de Área Territorial quedara desierto alguno de los premios asignados, la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, a la vista de las actas de calificación remitidas por las Direcciones de Área Territoriales, podrá proponer la concesión del premio a alumnos de otra Dirección de Área Territorial, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por estos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación de cada ejercicio con la siguiente prioridad: Primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio y cuarto ejercicio.

Artículo 15

Resolución de la convocatoria y adjudicación de los premios

1. De acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales a que se refiere el artículo anterior, la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales propondrá a la Consejería de Educación la adjudicación de los Premios, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Educación.

2. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será consignada, mediante la correspondiente diligencia, por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizó la inscripción, en el expediente académico y en el Libro de Calificaciones de Bachillerato del alumno.

3. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán, además de la dotación económica, un Diploma acreditativo de tal distinción.

4. Además, la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la obtención del premio. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. El disfrute de esta exención no será incompatible con el hecho de haber disfrutado previamente de la exención a que haya dado lugar la obtención de la "Matrícula de honor" a que se refiere la disposición adicional séptima del Decreto 47/2002, de 21 de marzo, por el que se establece el currículo del Bachillerato para la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril).

5. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 16

Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar las Instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Artículo 17

Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con lo recogido en el artículo 13 de la Orden 1686/2006, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato:

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" del 18) y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21) en lo que no se opongan a aquella y en lo referente a la naturaleza de esta convocatoria.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18

Recursos

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el

plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 19

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/13.219/08)

Consejería de Vivienda

1963 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General de Vivienda, por la que se anuncia y se aprueban las bases del sorteo para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 35 viviendas de integración social, sitas en el municipio de Fuentidueña de Tajo.*

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2007), se aprobó la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 35 viviendas de integración social, sitas en el municipio de Fuentidueña de Tajo.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de julio de 2007), se aprobó y publicó la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 35 viviendas de integración social, sitas en el municipio de Fuentidueña de Tajo.

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2008), se aprueba y hace pública la relación definitiva de solicitantes admitidos al sorteo correspondiente a la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 35 viviendas de integración social, sitas en el municipio de Fuentidueña de Tajo.

De acuerdo con el punto quinto, apartado 1, de la Resolución de 12 de marzo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de marzo de 2007), el sorteo será público y ante notario, y se anunciará con la suficiente antelación, junto con las bases que regirán el mismo.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias que tiene atribuida esta Dirección General,

RESUELVO

Anunciar la convocatoria y aprobar las bases del sorteo para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 35 viviendas de integración social, sitas en el municipio de Fuentidueña de Tajo.

El sorteo, que será público y ante notario, se celebrará el día 23 de mayo de 2008, a las once y treinta horas, en las dependencias de la Dirección General de Vivienda, calle Braganza, sin número (Metro Opañel, línea 6).

BASES DEL SORTEO

Primera

Se realizará un sorteo por cada cupo y subcupo, recogido en la convocatoria en los que haya solicitudes admitidas.

Segunda

Los solicitantes cuyo programa familiar es de tres miembros, pasarán al sorteo de viviendas de tres dormitorios.

Tercera

Previamente a la celebración del sorteo se expondrán las viviendas que se van a sortear.

Cuarta

Se procederá a la obtención de los números necesarios para adjudicar las viviendas asignadas a cada cupo/subcupo.

Quinta

La asignación de las viviendas se realizará según el orden que se especifique en las relaciones que se expondrán al público en las dependencias de la Dirección General de Vivienda, sitas en la calle Braganza, sin número; en la Oficina de Vivienda, sita en la avenida de Asturias, número 28, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, así como en la página web de la Oficina de Vivienda: www.madrid.org/oficinavivienda

Sexta

El número de participación en este sorteo se expondrá al público en las dependencias anteriormente citadas a partir del día 22 de mayo de 2008.

Madrid, a 7 de mayo de 2008.—El Director General de Vivienda, Juan Van-Halen Rodríguez.

(03/13.486/08)

Consejería de Vivienda

1964 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General de Vivienda, por la que se anuncian y se aprueban las bases del sorteo para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 30 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Collado Villalba.*

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2007), se aprobó la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 36 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Collado Villalba. En la referida Resolución se determinó que 30 viviendas se adjudicarán mediante sorteo.

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre de 2007), se aprobó y publicó la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 36 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Collado Villalba.

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2008), se aprueba y se hace pública la relación definitiva de solicitantes admitidos a sorteo correspondiente a la convocatoria para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 30 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Collado Villalba.

De acuerdo con el punto tercero, apartado 5, de la Resolución de 22 de mayo de 2007, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2007), el sorteo será público y ante notario, y se anunciará con la suficiente antelación, junto con las bases que regirán el mismo.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con las competencias que tiene atribuida esta Dirección General,

RESUELVO

Anunciar la convocatoria y aprobar las bases del sorteo para la adjudicación en régimen de arrendamiento de 30 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Collado Villalba.